

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



COFEMER
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

Oficio No. COFEME/16/2401

ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio para el anteproyecto denominado *Acuerdo por el que se delega en el Director de Administración de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, las facultades que se señalan.*

Ciudad de México, a 7 de junio de 2016

ING. MANUEL CADENA MORALES
Oficial Mayor
Secretaría de Trabajo y Previsión Social
Presente

ARCHIVO GENERAL Y
OFICINA DE PARTES

2016 JUN -9 AM 11:16

SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

Hago referencia al anteproyecto denominado *Acuerdo por el que se delega en el Director de Administración de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, las facultades que se señalan*, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 2 de junio de 2016, a través del sistema informático de la MIR¹.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E, fracción II y 69-H, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), la COFEMER exime a la STPS de presentar la MIR correspondiente, toda vez que la propuesta regulatoria tiene por objeto únicamente delegar en el Director de Administración de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET) la facultad para otorgar y suscribir los nombramientos de los servidores públicos de dicho organismo desconcentrado con nivel de base y enlace hasta el nivel de jefe de departamento².

En este sentido, tomando en consideración que el carácter del anteproyecto se circunscribe al interior de la PROFEDET y que las disposiciones contenidas en este únicamente aplicarán a servidores públicos, sin generar obligación alguna para los particulares, ni afectar sus derechos u obligaciones, se considera que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

Asimismo, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formato de solicitud de exención de presentación de MIR, con la emisión del anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones de cumplimiento para los particulares, no se reducen o se restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones,

¹ www.cofemersimir.gob.mx/

² Exceptuando al Procurador Auxiliar Foráneo en Asesoría, Conciliación y Defensoría, al Procurador Auxiliar de Asesoría, Conciliación y Defensoría y al Procurador Auxiliar.

2

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Por lo expuesto, la STPS puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, en los términos del artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA.

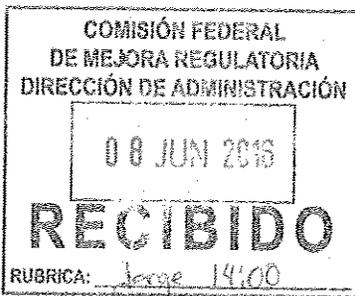
Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 7, fracción I y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

FIAR/MFF



³ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.